



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2018

Doctora:

**MARY ELENA LARES COLMENARES**

Supervisora Contrato No. 024 de 2018

GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y CONTRATACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2

Bogotá

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No.10 del mes de octubre de 2018 - Contrato 024 de 2018.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 10 del Contrato No. 024 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2018.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atenta.

Cordialmente,

**ESTHER CECILIA DÁVILA VISBAL**

C.C. No. 5.853.452 de Bogotá

Diag 43 No. 45-28

320-8373643

Estherdavila1@gmail.com

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en cuarenta y un (41) folios.

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

**PERIODO DEL INFORME:** mes de octubre de 2018

<b>DEPENDENCIA</b>	OFICINA ASESORIA JURIDICA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	ESTHER CECILIA DAVILA VISBAL
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	024 DE 2018
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA QUE SE REQUIERE PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA ANH EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE LAS RESPUESTAS A CONSULTAS JURÍDICAS DE CONCEPTOS Y DE DOCUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN EJECUCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE E&P Y TEA SUSCRITOS POR LA ENTIDAD
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>	15 DE ENERO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2018
<b>PERIODO DEL INFORME</b>	Del mes de octubre de 2018

1. **OBJETIVO:** Describir las actividades de un periodo del mes o del mes derivadas del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas contempladas en el contrato indicado de manera precedente.

### DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

1	Apoyar en la elaboración de conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para el seguimiento a la cumplida ejecución de los Contratos misionales de Exploración, Explotación y Evaluación Técnica de hidrocarburos.	Concepto sobre la caducidad de la facultad sancionatoria en el Procedimiento de Incumplimiento Contrato YD LLA-7	Proyecto presentado el 8 de octubre, ajuste el 10 y 16 de octubre Id: 329362 del 19 de octubre de 2018
---	---	--	--

2	<p>Adelantar el análisis jurídico de la viabilidad de apertura y cierre del procedimiento de incumplimiento, de conformidad con las solicitudes realizadas por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, Vicepresidencia Técnica, o la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones.</p>	<p>Se realizó análisis jurídico de la viabilidad de apertura del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento del Contrato E&amp;P COR 12, en el cual se sugiere realizar el proceso de cobro coactivo directamente por la OAJ</p> <p>Se proyectó la apertura del procedimiento de incumplimiento contrato E&amp;E COR-12</p> <p>Se requirió a la VCH ajustar la solicitud de apertura del procedimiento de incumplimiento del Contrato E&amp;P COR-12 a las causales de incumplimiento contractuales</p> <p>Se proyectó comunicación a la VCH a fin de solicitarle si conforme al Id: 305587 desiste de la solicitud de inicio de procedimiento de incumplimiento del Convenio Lisama Nutria</p> <p>Se proyectó comunicación solicitando a la VCH si conforme al ID. Id:310122 del 27 de agosto de 2018, se definió la aceptación de la garantía presentada por el Contratista motivo del incumplimiento en curso Contrato E&amp;P ROSABLANCA</p>	<p>Correo electrónico del 16 de octubre de 2018</p> <p>22 de octubre de 2018</p> <p>Correo electrónico del 26 de octubre de 2018</p> <p>Id: 329262 del 18 de octubre de 2018</p> <p>Id:330407</p>
3	<p>Elaborar el correspondiente acto administrativo por medio del cual se define el procedimiento de incumplimiento respectivo.</p>	<p>Se realizó los ajustes al proyecto de acto administrativo por el cual se da cierre y archivo al procedimiento de incumplimiento Contrato E&amp;E Coatí</p>	<p>Correo electrónico del 11 de octubre de 2018</p>
4	<p>Realizar el seguimiento a los incumplimientos, verificando plazos otorgados y avance del cronograma autorizado por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, y las prórrogas de las garantías entre otros.</p>	<p>Se dio respuesta a la solicitud del estado del procedimiento de incumplimiento del Contrato E&amp;P Y D LLA-7 Id:329020</p>	<p>Id:330410 del 23 de octubre de 2018</p>

5	<p>Presentar informes de avance de los procedimientos de incumplimiento al Gerente de Asuntos Legales de Contratación cuando sean requeridos.</p>	<p>Se actualizó la presentación del procedimiento de incumplimiento correspondiente al Contrato E&amp;P YD LLA-7</p> <p>Se requirió a la OAJ información sobre la solicitud de cobro coactivo por parte de la VCH del contrato COR -12 a fin de definir la solicitud de apertura de procedimiento de incumplimiento</p> <p>Se requirió a la VORP información si persiste el estado del Contrato E&amp;E Corcel, conforme a la solicitud de apertura de procedimiento de incumplimiento e incumplimiento .</p> <p>Se proyectó solicitud para la VCH a efectos de indicar si el Contratista entregó el paz y salvo del E&amp;P correspondiente a la Fase 1 PEP del Contrato E&amp;E OROPENDOLA, para definir el procedimiento de incumplimiento en curso.</p> <p>Se proyectó solicitud de estado de cumplimiento de cronograma para la obtención de licencia ambiental Contrato E&amp;E Talora</p>	<p>Correo electrónico del 3 de octubre de 2018</p> <p>Correo electrónico del 4 de octubre de 2018</p> <p>Correo electrónico del 10 de octubre de 2018</p> <p>Id:329261 del 18 de octubre de 2018</p> <p>Tarea documental 180299</p>
6	<p>Proyección de respuesta de los derechos de petición de los entes de control nacionales y territoriales, atinentes a los procedimientos de incumplimiento de los contratos E&amp;P y TEA, cuando se requiera.</p>	<p>-Apoyo a respuesta al derecho de petición con Id:329316 relacionado con el Contrato E&amp;P el Portón</p>	<p>Correos electrónicos del 24 y 25 de octubre de 2018</p>
7	<p>Brindar apoyo en la elaboración de conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>Apoyó a los profesionales en cuanto a la presentación de las instancias ejecutivas de Cubiro y CR-2, CR-43 y CR-4 La Loma</p> <p>Actualización de las presentaciones de instancias ejecutivas de VIM-6, LLA-37 y VSM-10</p> <p>Se proyectó comunicación remitiendo Id:320936 del 26 de septiembre de 2018 en el cual el Contratista manifiesta nuevos hechos y restricciones ambientales para ser evaluados por la ANH y definir en el marco de la Instancia Ejecutiva</p>	<p>Correo electrónico del 11 de octubre de 2018</p> <p>Correo electrónico 25 de octubre de 2018</p> <p>Id:329357 del 19 de octubre de 2018</p>

8	Brindar apoyo en la preparación de los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa postcontractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.	- NO SE PRESENTO LA NECESIDAD	
9	Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del mismo.	<p>Se realizó durante el mes de octubre los ajustes requeridos por la Gerente de Asuntos legales y Contratación (E.) en cuanto a elaboración de los expedientes físicos de los procedimientos de incumplimiento, de instancia ejecutiva, al igual que codificarlos por año y por antigüedad, igualmente, se realizó nuevo reparto de procesos. Finalmente se remitió las actuaciones realizadas en los años 2017 y 2018 de la GALC dentro de los procedimientos de incumplimiento en curso</p> <p>Se dio respuesta a solicitud de información del Contrato E&amp;P Sierra Nevada en relación si se encuentra en procedimiento de incumplimiento a la VCH</p> <p>Se proyecto la remisión de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo solicitado por el Contratista del Contrato E&amp;O COR-24 a la VCH por ser de su competencia</p>	<p>Correos electrónicos del 25 y 26 de octubre de 2018</p> <p>Correo electrónico del 25 de octubre de 2018</p> <p>Tarea documental 179863</p>

### REUNIONES PRESENCIALES

Reunión con funcionarios de la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación para presentar informe a la Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E.) de los procesos a cargo de cada profesional	4 de octubre a de 10 A 11 am
Reunión con funcionarios de la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación para presentar informe a la Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E.) de los procesos a cargo de cada profesional	10 de octubre a de 2 pm a 4 pm
Reunión con funcionarios de la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación, Profesional de Asuntos disciplinarios para analizar el concepto de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración	17 de octubre de 2018
Reunión con funcionarios la VCH para estudiar y definir los casos de solicitud de apertura de los contratos E&P COR 12 y COR 33	22 de octubre de 2018

**Nota:** La ejecución de las obligaciones contractuales establecidas a cargo del contratista, depende de las necesidades que presente la Oficina Asesora Jurídica o la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación para el periodo de tiempo objeto del presente informe.

Razón por la cual pueden presentarse escenarios en los cuales no se registre el desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a algunas obligaciones contractuales, lo que no obsta para que en desarrollo del contrato, el contratista de cumplimiento a lo pactado.

#### OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

N/A.



**ESTHER CECILIA DÁVILA VISBAL**

C.C. No. 5.853.452 de Bogotá

Diag 43 No. 45-28

320-8373643

Estherdavila1@@gmail.com

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** miércoles, 03 de octubre de 2018 2:29 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** presentación Contrato E&P YD LLA-7  
**Datos adjuntos:** Presentación 1-oct-18 YD LLA-7.pptx

Dra Mariela cordial saludo

Se remite la presentación de la trazabilidad del procedimiento de incumplimiento del Contrato E&P YD LLA-7 , para sus comentarios

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## Esther Cecilia Davila

---

**Asunto:** IDI CONTRATO E&P YDLLA-7  
**Ubicación:** SALARA GUAJIRA

**Comienzo:** jueves 04/10/2018 10:00 a. m.  
**Fin:** jueves 04/10/2018 11:00 a. m.  
**Mostrar la hora como:** Provisional

**Periodicidad:** (no disponible)

**Estado de la reunión:** Aún sin respuesta

**Organizador:** Esther Cecilia Davila  
**Asistentes necesarios:** Mariela Hurtado Acevedo; Sandra Milena Vega Pinto; Martin Edmundo Cely Gomez; Gloria Cecilia Salamanca Marentes; Diana Maria David Molina

Cordial saludo, se convoca a reunión a fin de verificar estado del Contrato mencionado en el asunto.

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 04 de octubre de 2018 12:22 p. m.  
**Para:** Alba Yasmin Galindo Soraca  
**CC:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** SOLICITUD COBRO COACTIVO CONTRATO E&P COR 12

Cordial saludo Doctora Alba

Toda vez que la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación se encuentra realizando análisis de solicitud de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato E&P COR-12 y dentro del acápite de pruebas se encuentra indicada la comunicación con radicado No. 20174010187963 Id: 239327 del 28 de diciembre de 2017, en la cual la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar Cobro Coactivo de inversiones no ejecutadas en el citado Contrato, sírvase indicar el estado de la solicitud .

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** lunes, 08 de octubre de 2018 4:51 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Proyecto memorando aclaratorio  
**Datos adjuntos:** 08 10 2018 Caducidad YD LLA-7.docx

Doctora Mariela, se remite propuesta de memorando a efectos de aclarar la caducidad de la acción sancionatoria en el Procedimiento de Incumplimiento del Contrato E&P YD LLA-7 a Presidencia, para los ajustes pertinentes

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**Asunto:** Procedimientos de incumplimiento e instancias ejecutivas  
**Ubicación:** Sala Guajira

**Comienzo:** miércoles 10/10/2018 2:00 p. m.  
**Fin:** miércoles 10/10/2018 4:00 p. m.  
**Mostrar la hora como:** Provisional

**Periodicidad:** (no disponible)

**Estado de la reunión:** Aún sin respuesta

**Organizador:** Esther Cecilia Davila  
**Asistentes necesarios:** Monica Rocio Adarme Manosalva; Jairo Edmundo Cabrera Pantoja; Clara Natalia Rivera Estupinan; María Trinidad Hernandez Burgos; Alexander Palacios; Gustavo Alexander Garcia Parra; Mariela Hurtado Acevedo

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** miércoles, 10 de octubre de 2018 11:41 a. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Ajustes comunicación Contrato E&P YD LLA 7  
**Datos adjuntos:** 09 10 2018 Caducidad YD LLA-7 rev 1.docx

Doctora Mariela se remite la propuesta de ajustes de acuerdo con su solicitud atiente a la comunicación para Presidencia de la ANH acerca del término de caducidad del acto administrativo presentado el 27 de septiembre de 2018 por esta Gerencia sobre el Contrato YD LLA-7

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** miércoles, 10 de octubre de 2018 4:34 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Comunicación Convenio LISAMA  
**Datos adjuntos:** 3-octubre-18 Estado analisis Solicitud IDI.docx

Doctora Mariela, se remite el proyecto de comunicación en el cual se solicita pronunciamiento a la VCH sobre si persiste a la fecha la causal que dio origen a la solicitud de Procedimiento de Incumplimiento de acuerdo a los alcances presentados a la solicitud de IDI, para sus comentarios

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## Esther Cecilia Davila

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** miércoles, 10 de octubre de 2018 5:44 p. m.  
**Para:** Dolly Yaneth Fajardo Roncancio  
**CC:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Solicitud Estado Contrato E&E CORCEL

Doctora Dolly:

Teniendo en cuenta la comunicación con radicado 20173020187883 Id: 239305 del 28/12/2017 emitida por la Vice presencia de Promoción y Asignación de Áreas en la cual solicita a la Gerencia de Asuntos legales y Contratación evaluar el inicio de procedimiento de incumplimiento, por la no entrega de la información financiera conforme lo establece el Acuerdo 8 de 2004 a fin que la ANH pueda realizar la evaluación periódica para acreditar las Capacidades Financieras del mismo, dentro del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos CORCEL y en cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos para la celebración y ejecución de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

Sobre el particular la VPAA realizó dos (2) alcances a la solicitud de procedimiento de incumplimiento mediante las comunicaciones con radicados Nos. 20183020083143 Id: 274218 del 27 de abril de 2018 y 20183020129283 Id: 295822 del 9 de julio de 2018, en esta última indicó que: *"Una vez fenecido el plazo otorgado, se informa que, a la fecha, esta Vicepresidencia no recibió la información financiera requerida, por lo que no fue posible determinar para el año 2017, si FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP (antes PETROMINERALES COLOMBIA CORP), mantiene o no su capacidad para la ejecución del Contrato E&E CORCEL, por tal razón le pido continuar con el trámite de incumplimiento"*.

Por tal razón solicitamos indicar si a la fecha persiste la causal que dio origen a la solicitud de Procedimiento de Incumplimiento o por el contrario fue superada, esto para efecto del pronunciamiento de este caso por parte de esta Gerencia .

Atentamente

### ESTHER DAVILA VISBAL

Profesional - Gerencia de Asuntos Legales y Contratación

Tel:(57+1) 593 1717 Ext: 1727

Calle 26 No. 59-64 Piso 2

Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura

Bogotá, Colombia

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINMINAS

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 9:12 a. m.  
**Para:** Jairo Edmundo Cabrera Pantoja; Monica Rocio Adarme Manosalva  
**Asunto:** presentaciones  
**Datos adjuntos:** Presentación para COMITE HC\_05-febrero-2018 ANTARES.pptx; PRESENTACION SABANERO INSTANCIA EJECUTIVA.pptx

Doctores Jairo y Mónica

Se remite presentaciones de los contratos en los cuales el Contratista solicito instancia ejecutiva para lo pertinente

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 10:36 a. m.  
**Para:** Monica Rocio Adarme Manosalva  
**Asunto:** acto administrativo de cierre y archivo contrato E&E Coatlí  
**Datos adjuntos:** 9 de octubre 18 COATI.doc

Doctora Monica, se remite los ajustes al proyecto de acto administrativo por el cual se da cierre y archivo al procedimiento de incumplimiento del Contrato E&E Coatlí

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 2:59 p. m.  
**Para:** Jairo Edmundo Cabrera Pantoja  
**Asunto:** CASO CUBIRO  
**Datos adjuntos:** Caso Cubiro\_14\_MARZO\_2014.pptx; MAPA ESTRUCTURAL ISO ANP C5D2 TREND COPA ANH 27-11-13 IMP (apoyo).pptx; Presentación Modelo Estructural Trend Copa Reunión\_16-sep-2014.pptx; AEX\_BQ\_CUBIRO\_COPA\_231014 (002).png

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 10:41 a. m.  
**Para:** Monica Rocio Adarme Manosalva  
**Asunto:** REMISIÓN DOCUMENTOS INSTANCIA EJECUTIVA LA LOMA CR 2 CR3 Y CR4  
**Datos adjuntos:** Delegacion GAL Drummon.pdf; 287933 concepto jurídico intereses.pdf; 306438 solicitud instancia ejecutiva.pdf; Acuerdo Derechos Económicos 2016.pdf

Doctora Mónica remito los documentos concernientes a la solicitud y posterior delegación a la ANH de instancia ejecutiva de los contratos LA LOMA CR2 CR3 y CR4 para lo pertinente

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

**Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 10:55 a. m.  
**Para:** Jairo Edmundo Cabrera Pantoja  
**Asunto:** radicados contrato Cubiro  
**Datos adjuntos:** 20154210150443\_1.tif; 20141400021863\_1.tif; 20141400013823\_1.tif

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 11 de octubre de 2018 4:28 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Proyecto acto administrativo Contrato E&E Coatí  
**Datos adjuntos:** 9 de octubre 18 COATI.doc

Doctora Mariela, de acuerdo a los compromisos adquiridos por la suscrita en la reunión sostenida el día de ayer, se remite el proyecto de Acto Administrativo por el cual se da cierre y archivo al procedimiento de incumplimiento en el Contrato E&E COATÍ para sus consideraciones

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

**Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** martes, 16 de octubre de 2018 11:13 a. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Contrato YD LLA 7  
**Datos adjuntos:** 09 10 2018 Caducidad YD LLA-7 rev 2.docx

Doctora Mariela, se remite los ajustes a la comunicación que se adjunta, conforme a su solicitud.

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** martes, 16 de octubre de 2018 5:10 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** Solicitud inicio IDI Contrato COR-12  
**Datos adjuntos:** Resuelve Solicitud COR -12.docx

Doctora Mariela, se remite propuesta de comunicación a finde responder la solicitud de apertura de procedimiento de incumplimiento del contrato de E&P COR-12 para su consideración

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA:** **MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**  
Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos

**DE:** **MARIELA HURTADO ACEVEDO**  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación

**ASUNTO:** Contrato E&P COR-12  
Su comunicación con radicado No.20184010108233 Id:286406 del 07 de junio de 2018.

Hacemos referencia a la comunicación del asunto, mediante la cual la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, realizó alcance a la comunicación No.20174010134783 Id:217670 del 09 de octubre de 2017, las cuales solicitan a esta Gerencia:

*"concepto sobre la procedencia de dar inicio al Procedimiento para la Declaración de Incumplimiento respecto a: el no pago de la inversión no ejecutada por el titular del Contrato de E&P COR-12 y la renuencia del titular del Contrato a suscribir el Acta de Devolución de Áreas,".*

Al respecto, este Despacho procederá a verificar su viabilidad, estudiando la pertinencia del inicio de un procedimiento de incumplimiento, teniendo en cuenta que en su momento el Contratista comunicó a la Entidad la terminación por mutuo acuerdo conforme al Literal i) de la Cláusula 63 del Contrato E&P COR-12, y en consecuencia la ANH aceptó dicha solicitud mediante comunicación No. E-411-2016-058994 Id: 88794 del 22 de julio de 2016, en los siguientes términos: "(...) *esta Entidad considera viable la terminación por mutuo acuerdo del Contrato E&P COR-12, con pago de la inversión no ejecutada en favor de la ANH, por el cien por ciento (100%) del valor de los Programas Exploratorio Mínimo y Exploratorio Adicional, de la Fase 1 y 2 Unificada, esto es, la suma de CINCO MILLONES de dólares (USD\$5.000.000). En este caso YPF COLOMBIA deberá consignar dicha suma en la cuenta de ahorros No. 005-55884-1 del Helm Bank a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación. (...)*".

Posteriormente mediante comunicación No. R-401-2016-073347 Id: 128939 del 6 de septiembre de 2016, YPF solicitó a la ANH sesenta (60) días de plazo para cumplir con el pago de los



**MINMINAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

compromisos económicos relacionados con la terminación por mutuo acuerdo del Contrato E&P COR-12.

En consecuencia, la ANH mediante comunicación No. E-411-2016-093176 Id: 130067 del 9 de septiembre de 2016, la ANH otorgó a YPF un plazo de sesenta (60) días, para que YPF realizara el pago de las inversiones pendientes de ejecución de la Fase 1 y 2 Unificada y allegara el respectivo comprobante de pago a esta Entidad, indicando que el plazo se otorgaría solo una vez y sería improrrogable. El plazo otorgado **venció el 5 de noviembre de 2016**, sin que se allegara constancia del correspondiente pago por parte de YPF.

Se evidencia en el acápite de antecedentes de la comunicación reseñadas en el asunto que a partir de la comunicación referida en precedencia la ANH ha requerido a YPF mediante las comunicaciones Nos.20174110083361, Id:183151 del 16 de mayo de 2017, No. 20174010132911 Id: 195163 del 11 de julio de 2017, No. 20174010215001 Id: 214963 del 2 de octubre de 2017, No. 20174010301001 Id: 236736 del 20 de diciembre de 2017, lo cual a la fecha no ha realizado pago alguno.

Así las cosas, YPF justifica el no pago de las acreencias debidas y aceptadas con la simple afirmación de *“que hasta tanto no sea suscrita la respectiva acta de devolución de áreas, la compañía no podrá proceder a la realización del pago requerido (...)”*, adicionalmente a lo anterior, solicitó, que en el Acta de Devolución de Áreas por terminación del Contrato sean aplicadas las mismas condiciones pactadas por las partes en el Acta de Devolución de Áreas para el Contrato E&P COR-14, todo lo cual se refleja en la comunicación con radicado No.20174010126112, Id: 184196 del 22 de mayo de 2017.

En este punto, vale la pena precisar, que al existir un procedimiento determinado para hacer exigible el cumplimiento de la obligación monetaria omitida por el Contratista, como bien lo afirma la Vicepresidencia solicitante, conforme al Proceso de Cobro Coactivo reglamentado mediante la Resolución No.972 de 2016 de la ANH, y observando que en su momento se acreditó la intención de pago a lo largo de las comunicaciones realizadas por el Contratista, bajo las cuales solicitó y se sometió a plazos determinados de cumplimiento para efectuar pago de la inversión no ejecutada, no sería el Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento el medio más acertado para lograr el cumplimiento de la obligación

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que existe un procedimiento determinado ya solicitado por la Vicepresidencia a su cargo mediante comunicación con radicado No. 20174010187963 Id: 239327 del 28 de diciembre de 2017, del cual la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta mediante comunicación No.20181400032543 Id:249248 del 1 de febrero de 2018, indicando que la solicitud debe ajustarse a la Resolución No. 972 de 2016, procedimiento que es el pertinente para hacer exigible el cumplimiento de la obligación monetaria omitida por el



MINMINAS



Contratista conforme al Proceso de Cobro Coactivo y de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, esta Gerencia no encuentra mérito jurídico, que le permita dar inicio a un Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento, que en razón a sus términos de procedimiento, sería menos eficaz para conminar al cumplimiento de la obligación por parte del Contratista y lograr el recaudo de las dineros adeudados.

Atentamente,

**MARIELA HURTADO ACEVDEO**  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Proyectó: Esther Dávila Visbal – Componente Jurídico OAJ



MINMINAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



### COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: MARÍA PAULA JARAMILLO RESTREPO  
 Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

DE: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
 Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

ASUNTO: Contrato de Exploración y Explotación OROPENDOLA  
 Procedimiento para la Declaración de Incumplimiento.  
 Comunicación No. 20174110297761 Id: 236039 del 18 de diciembre de 2017

Hacemos referencia a la comunicación del asunto, mediante la cual la Gerencia de Seguimiento a Contratos en Exploración solicitó al PERENCO lo siguiente:

“(…)

*Por lo expuesto, esta Entidad requiere que PERENCO realice la entrega de los productos pendientes o la solicitud de desactivación correspondiente ante el Servicio Geológico Colombiano para la obtención de la certificación de la entrega total de la información técnica correspondiente a la Fase 1 del Programa Exploratorio Posterior.*

*Con el fin de hacer seguimiento a la obtención de la certificación de entrega de productos correspondientes a la Fase 1 PEP, solicitamos allegar a la ANH copia de la entrega de la información pendiente al SGC y/o de las solicitudes de desactivación de productos, para lo cual se otorga un plazo de cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la presente comunicación”*

CATEGORIA	PRODUCTO
22. Pruebas de Fondo	Informe de pozo y medidas Registros tomados Gráficos y diagramas Resultados Información adicional.
30. Informe de terminación múltiples (Forma 11CR o formulario 11)	Informe de terminación múltiples (Forma 11CR o formulario 11) Informe de terminación múltiple



31. Informe de taponamiento y abandono (Forma 10ACR) o informe de terminación oficial	Informe deponamiento y abandono (Forma 10ACR) o informe de terminación oficial y anexos
---	---

"Con base en lo mencionado, la GSE considera procedente otorgar a PERENCO el plazo requerido de diez (10) días hábiles adicionales, para que remita a la ANH la constancia de entrega de toda la información pendiente al Servicio Geológico Colombiano, con el fin de obtener la Certificación de Entrega de Información, correspondiente a la Fase 1 PEP".

Sobre el particular, PERENCO dio respuesta mediante comunicación No. 20174110331482 Id:240186 del 29 de diciembre de 2017.

En consecuencia, en el marco del procedimiento de incumplimiento solicitamos indicar si a la fecha PERENCO ha remitido el paz y salvo del EPIS correspondiente a la Fase 1 del Programa de Exploración Posterior.

Atentamente,

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal / Contrato 024 de 2018/Componente Jurídico OAJ



## COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: MARÍA PAULA JARAMILLO RESTREPO  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos.

DE: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Asunto: Solicitud de Procedimiento para la Declaración de Incumplimiento  
Convenio de Explotación de Hidrocarburos - Área de Operación Directa  
Lisama-Nutria.

Hacemos referencia a la comunicación No. 20184010072593 Id: 268030 del 6 de abril de 2018, en la cual la Vicepresidente a su cargo solicitó evaluar el Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Convenio citado en el asunto.

Sobre el particular, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos realizó alcance a la solicitud citada en precedencia mediante comunicación interna No.20184010082973 Id: 274086 del 26 de abril de 2018 en el cual informó a esta Gerencia lo siguiente:

*"Ahora bien, tras un estudio de la respuesta allegada por parte de Ecopetrol, esta Vicepresidencia considera necesario solicitar información complementaria de la misma, donde Ecopetrol presente de manera más detallada y precisa las medidas de contingencia adoptadas con ocasión de la emergencia en el Área de Operación del Convenio de Explotación Lisama – Nutria, al igual que el estado actual del mismo, y por tal motivo se procederá a realizar por parte de la VCH el respectivo requerimiento.*

*Finalmente, la VCH continuará informando a la GALC, respecto del avance de la entrega de la información por parte de ECOPETROL en respuesta a las solicitudes que ha realizado la VCH.* (Subrayado fuera del texto original)

Posteriormente, mediante comunicación No.20184010154173 Id:305587 del 9 de agosto de 2018, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos nuevamente presentó un nuevo alcance a las dos (2) comunicaciones mencionadas en párrafos anteriores, indicando entre otras cosas lo siguiente:

*"En cuanto al presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 15.1, les indicamos que ECOPETROL mediante la comunicación con radicado 20184310191722 Id:287876 del 13 de junio de 2018 remitió a la ANH los soportes requeridos y proporcionó respuestas con mayor detalle. Dentro de la información y los documentos allegados, se*



encontró: i) El reporte que presentó ECOPETROL a la autoridad ambiental el 2 de marzo de 2018 sobre la contingencia; ii) Las respuestas que proporcionó a los requerimientos que hizo la autoridad ambiental a través del Auto 1471 del 2018 en lo concerniente al tratamiento y disposición final de residuos y monitoreos con los soportes de las licencias y resultados obtenidos por los laboratorios, así como, los informes que remitió a la ANLA sobre la cifra de individuos y peces rescatados y fallecidos; iii) Copia de los actos administrativos que proferió la autoridad ambiental en el marco del seguimiento y control y las respuestas que dio ECOPETROL frente a los requerimientos efectuados; iv) El registro de los actos administrativos que han proferido la autoridad ambiental en el marco del proceso sancionatorio y iv) Señaló que los reportes parciales que se han estado subiendo a VITAL y que contiene las acciones realizadas para la atención de la emergencia, se han estado remitiendo periódicamente a la Entidad.

Con respecto a lo anterior y teniendo en cuenta que la evaluación de la pertinencia de dar inicio o no al Procedimiento de Incumplimiento se fundamentó en la presunta vulneración de lo establecido en el numeral 15.1 de la Cláusula 15. la VCH observó que ECOPETROL a través de los informes parciales que ha remitido a la Entidad, incluyó información sobre las acciones y los avances que la empresa ha implementado para atender el incidente presentado en el predio aledaño al Pozo Lisama-158<sup>o</sup> (Subrayado fuera de texto original)

"(...)

Es oportuno referir que para procesos sancionatorios de carácter ambiental, como el mencionado en el anterior párrafo, la Oficina Asesoría Jurídica - OAJ de la ANH a través del concepto con radicado 2015140009173 del 30 de junio de 2015 consideró que "en el evento que existan sanciones de tipo ambiental y/o laboral, **y de todo tipo, que se encuentren en firme**, derivadas de la ejecución de Compromisos propios de los contratos suscritos con la ANH, la ANH deberá adelantar el respectivo procedimiento de incumplimiento para proceder con las acciones a lugar, como administrador integral del recurso hidrocarburífero, respetando competencias de las autoridades investidas de funciones sancionatorias".

Así las cosas y considerando que el proceso sancionatorio ambiental iniciado por la ANLA se encuentra en etapa de formulación de pliego de cargos; esta Vicepresidencia considera que cobra relevancia lo expresado por la OAJ en el concepto anteriormente referenciado, por cuanto el proceso administrativo ambiental que determina la responsabilidad o no de los cargos investigados no se ha resuelto aún, por lo que es evidente que no se cuenta con la firmeza de la decisión".

De acuerdo con lo anunciado en precedencia, solicitamos se informe a esta Gerencia, si la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos considera pertinente continuar con el estudio de la viabilidad para dar inicio al Procedimiento de Incumplimiento solicitado dentro del Convenio de Explotación de Hidrocarburos - Área de Operación Directa Lisama-Nutria o por el contrario desiste de ella.

Cordialmente,





Al contestar cite Radicado 20181390213513 Id: 329262  
Folios: 3 Fecha: 2018-10-18 16:54:01  
Anexos: 0  
Remitente: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y CONTRATACION  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal/Contrato 024 de 2018/Componente Jurídico OAJ



### COMUNICACIÓN INTERNA

Para: MARÍA PAULA JARAMILLO RESTREPO  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

DE: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Asunto: Contrato Exploración y Producción de Hidrocarburos LLA-37.

Hacemos referencia a la comunicación No. 20184010191543 Id:320936 del 26 de septiembre de 2018, en la cual se presentó un recuento de las comunicaciones cruzadas entre el Operador y la ANH.

Teniendo en cuenta que ECOPETROL S.A. mediante comunicación No. 20184010296292 Id:314719 del 6 de septiembre de 2018, presentó a la ANH reiteración de la Terminación Anormal del Contrato de E&P LLA-37, basado en circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al Contratistas, relacionados con la imposibilidad ambiental y técnica de realizar actividades exploratorias y que conforme la comunicación del asunto aportó elementos adicionales a su solicitud, se solicita comedidamente pronunciamiento de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos sobre las nuevas circunstancias enunciadas por ECOPETROL S.A.

Agradecemos de antemano la pronta respuesta al presente, para definir lo pertinente dentro de la Instancia Ejecutiva solicitada.

Cordialmente,

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal / Contrato 024 de 2018/Componente Jurídico OAJ



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA  
Presidente

De: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Asunto: Contrato de E&P YD LLA-7  
Caducidad de la facultad sancionatoria Procedimiento de Incumplimiento.

Hacemos referencia a la comunicación No. 20181390192073 Id: 321159 del 27 de septiembre de 2018, mediante la cual la anterior Gerente de Asuntos Legales y Contratación, remitió a su Despacho el Proyecto de Acto Administrativo que resuelven de fondo la Declaratoria de Incumplimiento del Contrato del asunto, en atención a la naturaleza jurídica de estos procesos, que como es de su conocimiento tienen términos perentorios para agotar el procedimiento y dar respuesta oportuna y de fondo por parte de la Administración, conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sobre el particular, mediante la presente comunicación interna, esta Gerencia estudio y evaluó lo relacionado con el término de caducidad en el caso del acto administrativo presentado a su Despacho atinente a la Declaratoria de Incumplimiento e Imposición de Multas dentro del Procedimiento de Incumplimiento iniciado en el marco del Contrato de E&P YD LLA-7, en los siguientes términos:

### 1. Hechos

El Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento del Contrato de E&P YD LLA-7 se inició mediante comunicación No. E-139-2016-025250 Id:49776 del 13 de junio de 2016, por la no remisión de las Garantías de Cumplimiento, la de Obligaciones Laborales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes a la Fase 1 del Periodo de Exploración, según lo establecido en las cláusulas 39, 40 y 41 del Contrato de E&P YD LLA-7.

El Contrato de E&P YD LLA-7 prevé que tanto la Garantía de Cumplimiento como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deben ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha efectiva (8 de octubre de 2015) y, en relación con la Póliza de



Obligaciones Laborales la presentación debe efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la misma fecha efectiva; por lo tanto, para el cálculo de las mismas, se obtiene en estricto sentido, que el Contratista debía allegarlas el 22 y 29 de octubre de 2015, respectivamente.

En el marco del Procedimiento de Incumplimiento, el Contratista remitió las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Obligaciones Laborales mediante la comunicación No. R-411-2016-036903 Id:73063 del 24 de junio de 2016.

Por lo anterior, la ANH con las comunicaciones No.E-411-2016-069291 Id:99531 del 26 de julio de 2016, No. E-139-2016-094237 Id:132587 del 21 de septiembre de 2016, No.20174110091471 Id:185029 del 25 de mayo de 2017, indicó al Contratista los ajustes que debía realizar conforme lo establecido contractualmente para las pólizas mencionadas en el párrafo anterior, otorgándole en las comunicaciones anunciadas un término de diez (10), ocho (8) y cinco (5) días hábiles respectivamente, para allegar las modificaciones solicitadas.

En consecuencia, en relación con la Póliza de Obligaciones Laborales, finalmente, luego que el Contratista realizará en debida forma los ajustes requeridos, fue aprobada por la ANH mediante comunicación No. 20174010155301 Id:200293 del 2 de agosto de 2017, superándose el hecho por el cual se requirió el inicio del Procedimiento de Incumplimiento.

En relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 10 de noviembre de 2017, mediante comunicación No. 20174010280622 Id:225829, el Contratista presentó a la ANH la citada póliza, sobre la cual mediante comunicación No. 20174010301131 Id:236776 del 20 de diciembre de 2017, la ANH emitió su pronunciamiento de aceptación, teniendo de presente que al momento de su aprobación tenía fecha de vencimiento 20 de junio de 2018.

Cabe precisar en relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que luego de su aprobación, la ANH mediante las comunicaciones Nos. 20184110144671 Id: 281312 del 22 de mayo de 2018, 20184010190291 Id: 292155 del 28 de junio de 2018, 20184010210181 Id: 297465 del 13 de julio de 2018 y los correos electrónicos del 24, 27 y 29 de agosto de 2018, solicitó al Contratista efectuar la entrega de la misma, considerando que la Póliza No. 31 OX000520 emitida por Seguros Confianza S.A., venció el 20 de junio de 2018, sin que a la fecha de la presente comunicación se haya entregado la renovación de la póliza en comento por parte del Contratista.

Es pertinente mencionar que mediante comunicación No. 20184010195932 Id:289032 del 15 de junio de 2018, el Contratista indicó respecto de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual lo siguiente:

*"la póliza de responsabilidad civil extracontractual tiene como objeto brindar protección respecto de eventuales daños, pérdidas, demandas, reclamaciones o sanciones originadas por el actuar de Clean en desarrollo del Contrato E&P.*



*En este orden de ideas, en el estado actual del Contrato E&P no existe riesgo a ser amparado por la póliza de la referencia, bajo el entendido de que el periodo de la Fase 1 del Contrato E&P finalizó, que la Fase 2 no está en curso y que NO se han desarrollado ni se van a ejecutar actividades de ningún tipo en campo.*

*En este sentido, la extensión de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual solicitada a Clean mediante comunicación 20184110144671 Id. 281312 recibida el 23 de mayo de 2018, es innecesaria y representa un costo y una pérdida adicional para Clean de USD15.000 más IVA, dinero que debería ser utilizado en ejecutar actividades exploratorias en áreas con prospectividad, que logren aumentar las reservas de hidrocarburos de la Nación”.*

En relación con la garantía de cumplimiento, el Contrato en comento establece que el instrumento idóneo para cumplir con la obligación de la Fase 1 del Periodo de Exploración, es exclusivamente la Carta de Crédito *Stand By*, garantía que a la fecha no ha sido presentada por el Contratista.

De lo anterior, es importante precisar que obra en el acervo probatorio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato en cita, la comunicación No. E-401-2016-009325 Id:25339 del 13 de abril de 2016, por medio de la cual la ANH manifestó la aceptación de la entrega de Certificados de Depósito a Término en calidad de garantías provisionales, por lo cual, el Contratista allegó mediante comunicación No.R-411-2016-014056 Id:35032 del 20 de mayo de 2016, dos (2) Certificados de Depósito a Término, con el fin de cumplir con la obligación de garantizar las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración. Posteriormente, la ANH mediante comunicación No. E-411-2016-025095 del 10 de junio de 2016, le otorgó plazo al Contratista para allegar la carta de crédito *Stand By*, hasta el 12 de agosto de 2016.

En consecuencia, a partir del 13 de agosto de 2016 la ANH ha requerido al Contratista allegar la carta de crédito *Stand By*, como instrumento idóneo para garantizar las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración del Contrato.

Es importante mencionar que desde el año 2016 el Contratista ha venido manifestando que conforme su criterio técnico el área contratada no presenta prospectividad para el hallazgo de hidrocarburos, por lo cual ha señalado que carece de sentido ejecutar el Programa Exploratorio Adicional, solicitando paralelamente la autorización para trasladar la inversión del citado Programa a alguno de los Contratos que dicha compañía tiene vigentes con la ANH, en particular a los Contratos de E&P SN-9 o VMM-39.



## 2. De la Caducidad de la Facultad Sancionatoria

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 52<sup>1</sup> del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la facultad de sancionar caduca en el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta o la omisión que pudiere ocasionarla, los cuales deben contabilizarse a partir del momento de la ocurrencia de los hechos tipificados como infracción administrativa, y cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

En relación con lo anterior, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado<sup>2</sup>, han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, lo cual es aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.

Así las cosas, con fundamento en el citado precepto legal, a continuación se analizan los siguientes aspectos relacionados con el término de la caducidad de la facultad sancionatoria establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 para el caso que nos ocupa, de la siguiente manera:

**2.1. En relación con la carta de crédito Stand By**, para garantizar las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración, la ANH aceptó de manera provisional los Certificados de



Depósito a Término allegados por el Contratista el 13 de abril de 2016. Así mismo, mediante comunicación No. E-411-2016-025095 del 10 de junio de 2016, otorgó plazo al Contratista para allegar la carta de crédito Stand By, hasta el 12 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de determinar tanto el extremo temporal inicial como el final, para establecer si la ANH se encuentra dentro del plazo habilitado legalmente para hacer uso de la potestad sancionatoria, se tiene que, si bien la conducta omisiva se materializó el 22 de octubre de 2015, fecha en la cual el Contratista debió presentar la carta de crédito *Stand By* para garantizar las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración, la ANH realizó un pronunciamiento oficial sobre los plazos y términos previstos al Contratista mediante la comunicación No. E-401-2016-009325 Id:25339 del 13 de 2016, al manifestar lo siguiente: "Al respecto, se acepta como garantía provisional la presentación de un Certificado de Depósito a Término endosado en propiedad a favor de la ANH, cuyo valor debe corresponder al monto exigido contractualmente más un 10% adicional, con el objeto de cubrir las fluctuaciones de la moneda, para lo cual se le concede un término máximo hasta el 13 de abril de 2016" y posteriormente mediante comunicación No. E-411-2016-025095 del 10 de junio de 2016, le otorgó un plazo final hasta el 12 de agosto de 2016 para que el Contratista allegara la garantía correspondiente consistente en una carta de crédito *Stand By*.

En ese orden de ideas, si bien contractualmente se estableció un plazo perentorio, la misma administración como supervisora del objeto contractual y de las cláusulas pactadas en el mismo, en su libertad configurativa y dentro de la vigencia contractual, estableció un nuevo término para que el Contratista cumpliera con los requisitos exigidos en el Contrato respecto de la entrega de la garantía de cumplimiento, es decir, se concedió un nuevo plazo.

En consecuencia y de acuerdo con los fundamentos reseñados anteriormente y dando un manejo restrictivo al caso en comento, la ANH al otorgarle un plazo al Contratista para cumplir con la obligación de entregar la carta de crédito *Stand By*, esto es, hasta el 12 de agosto de 2016, es solo a partir del 13 de agosto de ese año, que comienza a correr el término para imponer la sanción dentro del Procedimiento de Incumplimiento en curso, por lo cual, la facultad sancionatoria de la administración caducaría el 13 de agosto del 2019.

Es muy importante señalar que el Contratista ha entregado Certificados de Depósito a Término desde el año 2016, y actualmente en el marco del Contrato de E&P YD LLA-7, el Contratista entregó en calidad de garantía de la Fase 1 del Periodo de Exploración, el Certificado de Depósito No. 4348402, cuyo monto corresponde a \$381.682.624,28, emitido por el Banco BBVA Colombia S.A. con fecha de vencimiento 18 de noviembre de 2018 y cuyo titular es la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**2.2. En relación con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar los riesgos asociados a las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración, se observa que debió aportarse acuerdo con los términos contractuales el 22 de octubre de 2015, y solo hasta el 24 de junio de 2016 el Contratista hizo entrega de la misma, la cual fue objeto de múltiples solicitudes de ajuste por parte de la ANH, siendo finalmente aceptada por la esta Entidad, el 20 de diciembre de 2017.

Se evidencia igualmente, que dicha póliza no fue renovada luego de su vencimiento el 20 de junio de 2018, aduciendo el Contratista en comunicación del 15 de junio de 2018 que era innecesaria toda vez que no existe riesgo a amparar por cuanto no se han desarrollado actividades en el bloque, ni se van a desarrollar y adicionalmente le genera un costo a la compañía.

Sobre lo anterior, se puede concluir que la póliza en mención efectivamente fue presentada por el Contratista y posteriormente aceptada por la ANH el 20 de diciembre de 2017, encontrándose vigente hasta el 20 de junio de 2018. Ahora bien, como ésta no ha sido renovada a la fecha por el Contratista, es a partir del 21 de junio de 2018 que comienza a correr el término para imponer la sanción dentro de un Procedimiento de Incumplimiento, razón por la cual, la facultad sancionatoria de la administración caducaría el 20 de junio de agosto del 2021.

**2.3. En relación con la Póliza de Obligaciones Laborales** para garantizar las obligaciones de la Fase 1 del Periodo de Exploración, se encuentra que ésta se encuentra aprobada por la ANH desde el 2 de agosto de 2017 con fecha de vencimiento el 17 de junio de 2019, por lo cual, se encuentra vigente.

### 3. Consideraciones Finales

En relación con la caducidad de la facultad sancionadora de la ANH en el Procedimiento de Incumplimiento del Contrato de E&P YD LLA-7 y que fue anunciada por la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación para causarse a partir del 24 de octubre de 2018, una vez hecha la evaluación jurídica de los presupuestos fácticos y jurídicos del Procedimiento, dicha aseveración no se considera ajustada a la realidad. Por lo mismo, se recomienda de manera respetuosa no suscribir el acto administrativo que fue puesto de presente por la anterior Gerente, en el que se declara el incumplimiento y se imponen multas dentro del Procedimiento de Incumplimiento iniciado en el marco del Contrato de E&P YD LLA-7, por considerar que no se genera caducidad de la facultad sancionadora en la fecha mencionada y que por el contrario procede efectuar un análisis detallado del Procedimiento para establecer la real existencia de responsabilidad por parte del Contratista en los hechos imputados con comunicación No. E-139-2016-025250 Id:49776 del 13 de junio de 2016, mediante la cual se dio inicio al Procedimiento para la Declaratoria de Incumplimiento del Contrato en cita.

Finalmente, es importante mencionar que el Acto Administrativo materia de análisis se



encuentra proyectado para declarar el incumplimiento del Contratista y en consecuencia imponer multas conminatorias, sin advertir los alcances de la solicitud del Contratista realizada el 30 de agosto de 2016, en la cual presentó su renuncia voluntaria al Contrato de E&P YD LLA-7 y posterior traslado de la inversión pendiente por ejecutar, y que fue reiterada en el transcurso de los años 2016, 2017 y 2018, mediante las comunicaciones No. R-401-2016-075177 Id:133812 del 27 de septiembre de 2016, R-431-2017-01640 Id:178925 del 2 de mayo de 2017, R-411-2017-010770 Id:179361 del 3 de mayo de 2017, R-20174010139212 Id:187957 del 7 de junio de 2017, 20174010280622 Id:225829 del 10 de noviembre de 2017, 20184010195932 Id:289032 del 15 de junio de 2018 y 20181000244992 Id:302446 del 31 de julio de 2018.

Cordialmente,

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal / Componente Jurídico OAJ



## **Esther Cecilia Davila**

---

**Asunto:** CONTRATOS DE E&P COR-12 Y COR-33  
**Ubicación:** SALA GUAJIRA

**Comienzo:** lunes 22/10/2018 2:30 p. m.  
**Fin:** lunes 22/10/2018 3:30 p. m.  
**Mostrar la hora como:** Provisional

**Periodicidad:** (no disponible)

**Estado de la reunión:** Aún sin respuesta

**Organizador:** Esther Cecilia Davila  
**Asistentes necesarios:** Mariela Hurtado Acevedo; Ricardo Javier Lopez Quintero; Clara Natalia Rivera Estupinan



### COMUNICACIÓN INTERNA

Para: MARTÍN EDMUNDO CELY GÓMEZ  
Gerente de Seguimiento a Contratos en Exploración (E)

De: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Asunto: Contrato de E&P ROSABLANCA

Hacemos referencia a la comunicación No. 20184110258481 Id:310122 del 27 de agosto de 2018, mediante la cual la Gerencia a su cargo informó a GOLD OIL SUCURSAL COLOMBIA, que se encuentra en análisis de la ANH la admisión de las garantías presentadas de cumplimiento de las obligaciones de las Fases 4,5 y 6 unificadas del Contrato del asunto.

Sobre el particular, nos permitimos solicitarle informar a esta Gerencia la respuesta a la solicitud indicada en precedencia, en vista que es fundamental para efectos de la decisión del Procedimiento de Incumplimiento en curso.

Cordialmente,

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal / Componente Jurídico OAJ





## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: MARTÍN EDMUNDO CELY GÓMEZ  
Gerente de Seguimiento a Contratos en Exploración (E)

De: MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Asunto: Contrato de E&P YD LLA-7

Hacemos referencia a la comunicación No. 20184110212823 Id:329020 del 17 de octubre de 2018, mediante la cual la Gerencia a su cargo solicitó información por parte de esta Gerencia respecto del estado actual del Procedimiento de Incumplimiento iniciado mediante comunicación No.E-139-2016-025250 Id:49776 del 13 de junio de 2016, a efectos de continuar con el trámite de traslado de inversión de las actividades pendientes de ejecutar en la Fase 1 del Periodo de Exploración.

Sobre el particular, nos permitimos informarle para los fines pertinentes, que el citado procedimiento se encuentra en análisis de descargos por parte de esta Gerencia.

Cordialmente,

Mariela Hurtado Acevedo  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación ( E )

Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Esther Dávila Visbal / Componente Jurídico OAJ





Al contestar cite Radicado 20181390215623 Id: 330410  
Folios: 2 Fecha: 2018-10-23 14:55:02  
Anexos: 0  
Remitente: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y CONTRATACION  
Destinatario: GERENCIA DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS EN  
EXPLORACION



**MINMINAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

## Esther Cecilia Davila

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** miércoles, 24 de octubre de 2018 4:36 p. m.  
**Para:** Emel Enriquez Barros Fernandez  
**Asunto:** RE: respuesta parcial del PQRs 329316  
**Datos adjuntos:** ajustes al derecho de peticion id 329316.docx

Doctor Elmer, se remite Las observaciones a la solicitud al derecho de petición del asunto, a fin de ser ajustada conforme al Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 para sus consideraciones

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

---

**De:** Emel Enriquez Barros Fernandez  
**Enviado el:** miércoles, 24 de octubre de 2018 4:10 p. m.  
**Para:** Esther Cecilia Davila <esther.davila@anh.gov.co>  
**Asunto:** respuesta parcial del PQRs 329316

Respetada doctora Davila envió el siguiente documento para su revisión y observaciones quedo atento a su respuesta. Mil gracias de ante mano.

### EMEL ENRIQUEZ BARROS FERNANDEZ

Apoyo en Liquidacion Contratos y Convenios Interadministravos  
y/o Acuerdo de Cooperacion Internacional.

ABOGADO SCYMA

e-mail: [emel.barros@anh.gov.co](mailto:emel.barros@anh.gov.co)

Tel: (57-1) 5931717 | fax: (57-1) 5931718 | Ext. 1313

Calle 26 No 59 64 Piso 3 | Bogotá, Colombia



Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aqui.](#)

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 11:14 a. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** REPARTO PROCEDIMIENTOS DE INCUMPLIMIENTO  
**Datos adjuntos:** 25 OCT 18 REPARTO IDI PENDIENTES GALC.xlsx

Doctora Mariela, de acuerdo con su solicitud, se remite el listado de los procedimientos de incumplimiento pendientes con el abogado a cargo del mismo y el estado en que se encuentra.

En espera de sus consideraciones

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 12:15 p. m.  
**Para:** Ariel Gerardo Garcia Gomez  
**CC:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** RE: SOLICITUD INFORMACIÓN CTO SIERRA NEVADA

Doctor Ariel, de acuerdo con su solicitud se informa que en la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación no se encuentra en curso procedimiento de incumplimiento del Contrato de E&P No. 7 SIERRA NEVADA

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

---

**De:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 12:06 p. m.  
**Para:** Esther Cecilia Davila <esther.davila@anh.gov.co>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD INFORMACIÓN CTO SIERRA NEVADA

Ayúdame con esta información.

Gracias,

MHA

---

**De:** Ariel Gerardo Garcia Gomez  
**Enviado el:** miércoles, 24 de octubre de 2018 12:14 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo <[mariela.hurtado@anh.gov.co](mailto:mariela.hurtado@anh.gov.co)>  
**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN CTO SIERRA NEVADA

Buenas tardes Doctora Mariela:

Para dar trámite al concepto jurídico remitido por parte de la VCH, solicito muy respetuosamente información sobre el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio que se haya podido iniciar en el Contrato: E&P SIERRA NEVADA N° 07 del 11 de abril de 2007

Agradezco de antemano la información que me pueda suministrar para dar respuesta a la solicitud.

Atentamente,

**Ariel Gerardo Garcia Gómez**  
Abogado – Oficina Asesora Jurídica  
[ariel.garcia@anh.gov.co](mailto:ariel.garcia@anh.gov.co)

Tel: (57-1) 5931717 | Ext. 1727  
Calle 26 No. 59-65 Piso 3  
Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura  
Bogotá, Colombia

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

Declinación de responsabilidades.  
Para más información haga clic.  
[Aqui.](#)

## Esther Cecilia Davila

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 4:17 p. m.  
**Para:** Emel Enriquez Barros Fernandez  
**CC:** Adriana Maria Chisaca Hurtado; Mariela Hurtado Acevedo; Ana Cecilia Zapata Sanchez  
**Asunto:** RE: Radicado: 329316 (20186410360622)

Doctor Emel de acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle que es fundamental solicitarle al peticionario adecuar su solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015: "Artículo 16. *Contenido de las peticiones.* Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso" Subrayado fuera de texto

Así las cosas, inmediatamente el peticionario informe cual es el objeto y las razones que fundamenta su petición, esta Gerencia procederá a informar lo requerido.

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

---

**De:** Emel Enriquez Barros Fernandez  
**Enviado el:** lunes, 22 de octubre de 2018 5:15 p. m.  
**Para:** Mariela Hernandez Cardozo <mariela.hernandez@anh.gov.co>  
**CC:** Esther Cecilia Davila <esther.davila@anh.gov.co>  
**Asunto:** Radicado: 329316 (20186410360622)

Cordial saludo

Muy buena tarde respetada doctora Mariela, muy respetuosamente solicito la siente información para responder el derecho de petición id: 329316 de fecha 19 de octubre de 2018, donde nos solicitan "por favor me podrían aclarar cronológicamente desde el momento del inicio del proceso de incumplimiento en el 2014, todas las actuaciones legales con soporte jurídico hasta la fecha sobre dicho incumplimiento" del **Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos El Portón.**

Gracias por su atención y quedo atento a su respuesta.

**EMEL ENRIQUEZ BARROS FERNANDEZ**

**Apoyo en Liquidacion Contratos y Convenios Interadministravos  
y/o Acuerdo de Cooperacion Internacional.**

**ABOGADO SCYMA**

e-mail: [emel.barros@anh.gov.co](mailto:emel.barros@anh.gov.co)

Tel: (57-1) 5931717 | fax: (57-1) 5931718 | Ext. 1313

Calle 26 No 59 64 Piso 3 | Bogotá, Colombia



---

**De:** [noticontroldoc@anh.gov.co](mailto:noticontroldoc@anh.gov.co) <[noticontroldoc@anh.gov.co](mailto:noticontroldoc@anh.gov.co)>

**Enviado el:** viernes, 19 de octubre de 2018 2:52 p. m.

**Para:** Emel Enriquez Barros Fernandez <[emel.barros@anh.gov.co](mailto:emel.barros@anh.gov.co)>

**Asunto:** ControlDoc-Correspondencia: Se le ha asignado un(a) nuevo(a) Radicado: 329316 (20186410360622)

**Documento con IdControl:**

329316

**Radicado:**

20186410360622

**Detalle:**

DERECHO DE PETICION

**Fecha Radicado:**

viernes, octubre 19, 2018 08:22:51

**Fecha Vencimiento:**

martes, noviembre 13, 2018 08:22:51

Por favor verifique su responsabilidad en el Sistema de Gestión Documental ControlDoc. Tenga en cuenta que este correo es considerado una notificación legal de responsabilidad documental. Tramítelo dentro del término. Evítese sanciones o procesos disciplinarios !

Este correo fue generado desde el proceso de \*\*\*\*\* Gestión - Bandeja de Documentos - ControlDoc Management  
\*\*\*\*\*

Ingrese al sistema ControlDoc a través del(los) siguiente(s) link(s):

<http://192.168.60.104>

<http://controldoc.anh.gov.co/>

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** jueves, 25 de octubre de 2018 5:41 p. m.  
**Para:** Monica Rocio Adarme Manosalva  
**Asunto:** PRESENTACIONES INSTANCIAS EJECUTIVAS CONTRATO LLA-37, VIM-6 Y VSM 10  
**Datos adjuntos:** PRESENTACION Comité Contratación VSM 10.pptx; PRESENTACION Comité Contratación VIM-6.pptx; PRESENTACION Comité Contratación LLA-37.pptx

Doctora Mónica de acuerdo con su solicitud se adjunta las presentaciones de las instancias ejecutivas referidas en el asunto actualizadas para lo pertinente

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** viernes, 26 de octubre de 2018 2:28 p. m.  
**Para:** Ricardo Javier Lopez Quintero  
**CC:** Martin Edmundo Cely Gomez; Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** SOLICITUD IDI CONTRATO E&P COR-12

Doctor Ricardo, en atención a la reunión sostenida el 22 de octubre de 2018, me permito solicitarle remitir a esta Gerencia el alcance a la solicitud con radicado bajo el No.20174010134783 Id:217670 del 09 de octubre de 2017, y alcance mediante radicado No.20184010108233 Id:286406 del 07 de junio de 2018, encausando los hechos que se fundamenta el presunto incumplimiento con base en las causales que se invocan, igualmente de considerarse conducente colocar un acápite de pruebas que soporten la solicitud.

Agradecemos que este alcance este a más tardar el miércoles 31 de octubre de 2018.

Atentamente

ESTHER DAVILA VISBAL

## **Esther Cecilia Davila**

---

**De:** Esther Cecilia Davila  
**Enviado el:** viernes, 26 de octubre de 2018 3:46 p. m.  
**Para:** Mariela Hurtado Acevedo  
**Asunto:** ACTUACIONES DE LA GALC Y CONTRATISTAS EN LOS IDI  
**Datos adjuntos:** ACTUACIONES 2017 Y 2018 GALC IDI A CARGO DE ESTHER DAVILA.xlsx

Doctora Mariela, de acuerdo con su solicitud se remite la relación de las actuaciones realizadas por la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación con las demás dependencias de la ANH y/o Contratistas, así mismo las comunicaciones que los Contratistas remitían a la citada Gerencia para efectos del seguimiento a los procedimientos de incumplimiento.

En espera de sus comentarios e instrucciones

ESTHER DAVILA VISBAL

R3DKODE-39

R4D1C4D0

179863

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA:** MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**DE:** MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

**ASUNTO:** Contrato de Evaluación Técnica Especial No. 30 de 2011 Bloque COR-24.  
Solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo.

Hacemos referencia a la comunicación No.20181390318502 Id:320352 del 25 de septiembre de 2018 en la cual FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante, FRONTERA), solicita a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en adelante, ANH), la terminación de mutuo acuerdo del Contrato de Evaluación Técnica COR-24, por la imposibilidad de ejecutarlo.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que la Vicepresidencia a su cargo es la competente para definir este tema de conformidad con el Decreto 714 de 2012, artículo 16, ponemos en su conocimiento la solicitud del asunto para lo pertinente.

Atentamente,

MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E.)

Proyectó: Esther Dávila Visbal/Contrato 024 de 2018/Componente Jurídico



**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA:** MARÍA PAULA JARAMILLO RESTREPO  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos

**DE:** MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

**ASUNTO:** Procedimiento de Incumplimiento Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos TALORA

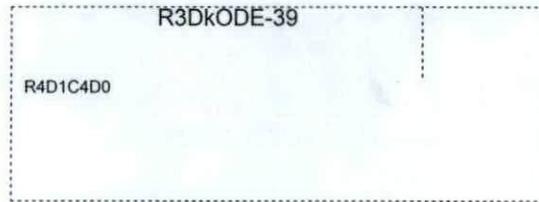
Hacemos referencia a la Comunicación No. 20184310074003 Id: 268528 del 9 de abril de 2018, en la cual y en el marco del Procedimiento de Incumplimiento iniciado mediante la comunicación No. 20154210022013 del 3 de marzo de 2015, la Gerencia de Seguridad Comunidades y Medio Ambiente informa a la Gerencia de Asuntos Legales y Contratación sobre los avances en la consecución de la Licencia Ambiental y de las actividades realizadas en el campo Verdal por parte del Contratista indicando entre otras cosas lo siguiente:

*Mediante radicado 20184310110922 ID 266720 de 4 de abril de 2018, Petrosouth responde a lo solicitado de GSCYMA, respecto al avance de actividad por actividad del cronograma presentado para trámite de obtención de Licencia Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental, de la siguiente manera:*

*"(...) La compañía PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, en cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del contrato E&P TALORA, ha dado continuidad durante el año 2018 a las actividades tendientes a obtener la Licencia Ambiental de Explotación del Area de Explotación Verdal (Campo Verdal) algunas de estas han sufrido retrasos debido a factores exógenos como mejoramiento y adecuación de vías en el área de influencia de la locación Verdal 2X(verificado en visita de Marzo 2018-ANH), el cierre del cumplimiento de obligaciones de la licencia en etapa de exploración, el cierre y abandono definitivo o devolución de áreas, factores climáticos, entre otros, que la empresa ha tratado de sortear para dar cumplimiento con las fechas establecidas en el cronograma. De acuerdo a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado por ustedes, se anexa a ustedes un avance de las actividades desarrolladas para la Elaboración del EIA del Campo Verdal en el Medio Socioeconómico. (...)"*

*La información allegada mediante ID 266720 está en revisión por parte de la GSCYMA y le será enviada el resultado de la misma a la mayor brevedad posible".*

Sobre el particular y conforme a lo mencionado por la Gerencia de Seguridad Comunidades y Medio Ambiente en el memorando interno del 9 de abril de 2018 citado



en párrafos anteriores, a la fecha no se tiene conocimiento del progreso de los avances del cronograma presentado por el Contratista para la aprobación de la Licencia Ambiental.

Igualmente, para esta Gerencia es importante conocer el pronunciamiento de la Vicepresidencia a su cargo sobre la suspensión solicitada por PETROSOUTH ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA el 26 de diciembre de 2017 mediante Comunicación con radicado No.20174010325102, del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Talora en la cual invocó la Cláusula 26 -Fuerza Mayor y Hechos de Terceros-, esto para efecto de la toma de decisión relacionada con el Procedimiento de Incumplimiento mencionado.

Cordialmente,

MARIELA HURTADO ACEVEDO  
Gerente de Asuntos Legales y de Contratación (E)

Proyectó: Esther Dávila Visbal /Contrato No. 024 de 2018/Componente Jurídico OAJ

